TERESA VALENZUELA MERINO (1 de 1)
Jefa de Personal
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: 252278803397786dd3ad7bccaa390828

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS"

INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2027.

PRIMERO. El capítulo I de gastos, de Personal, para el Presupuesto 2027 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis (en adelante la Agencia) incluyendo todas las retribuciones del personal de plantilla, así como la previsión de cotizaciones a la Seguridad Social es el siguiente expresado en euros:

AÑO	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	VARIACIÓN
2027	**997.574,87**	**313.087,40**	**1.310.662,27**	**+74.203,15**
2026	938.241,34	298.217,79	1.236.459,12	+11.479,74
2025	930.111,05	294.868,34	1.224.979,38	+31.657,70
2024	907.294,80	286.026,89	1.193.321,69	+46.650,01
2023	879.770,58	272.901,10	1.152.671,68	+31.760,62
2022	855.599,64	265.311,42	1.120.911,06	

Con respecto al capítulo de gastos de personal aprobado para el año anterior se ha producido un incremento como consecuencia de:

1. Incremento de los gastos de personal derivados de las retribuciones y cotizaciones sociales.

1.1.- La aplicación del incremento retributivo adicional del 2,5 % previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025. 2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. 3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. 4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

Cód. Validación: 9ZNCEHZLS6GFX6S9E7ACHKFQ7
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS"

1.2.- La aplicación del incremento retributivo adicional del 1,5 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público, previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

> **Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.**
>
> 1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

1.3.- La aplicación del incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), que pasa del 0,90 % al 1,00 % de la base de cotización en el ejercicio 2027, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

A la fecha de elaboración del presente informe no se ha aprobado normativa estatal reguladora de los incrementos retributivos aplicables al personal al servicio del sector público para el ejercicio 2027. En consecuencia, las previsiones presupuestarias se han efectuado tomando como referencia las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las modificaciones que procedan en aplicación de la normativa estatal que pudiera aprobarse durante el ejercicio.

3.- Aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación por cuanto esta entidad local no dispone de estas figuras.

4.- Cumplimiento del artículo 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

La agencia sólo cuenta en su plantilla con personal laboral.

5.- Complemento de productividad.

Para el presupuesto de 2027 la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad es de **0** euros.

6.- Otras retribuciones (*OTRAS RETRIB*.)

Este presupuesto contempla un importe de **6.227,76** euros en concepto de retributivo de noches establecido en el convenio colectivo de la agencia.

Cód. Validación: 9ZNCEHZLS6GFX6S9E7ACHKFQ7
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS"

AÑO	*OTRAS RETRIB.*	VARIACIÓN
2027	**6.227,76**	**240,80**
2026	5.986,96	29,68
2025	5.957,28	174,72
2024	5.782,56	58,38
2023	5.724,18	

7.- Previsión de aplicación de la relación de puestos de trabajo (RPT).
Se contempla una partida de **90.741,52 euros** bajo el epígrafe de **PREVISIÓN**, destinada a atender el impacto económico derivado de la futura aplicación de la valoración de Puestos de Trabajo, elaborada por la empresa Rodríguez Viñals, S.L. Dicha cuantía ha sido determinada a partir de la valoración inicial efectuada por la citada entidad y de la posterior negociación mantenida con la representación sindical en la Mesa General de Negociación celebrada el día 27 de julio de 2026, lo que supone un incremento respecto a la previsión consignada en el ejercicio anterior, que ascendía a 59.500 euros.

8.- Relación de bajas de gasto de plantilla.
Este apartado se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.
No se prevén bajas de gasto de plantilla para la anualidad 2027.

9.- Relación de altas de gasto de plantilla.
Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.
No se prevén altas de gasto de plantilla para el ejercicio 2027.

10.- Masa salarial.
La masa salarial de la agencia para 2027 es de **997.574,87** euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

> ***Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.***
>
> ***Cuatro**. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, **está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior**.*
> *Se exceptúan, en todo caso:*
> *a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
> *b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
> *c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
> *d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

11.- El capítulo 1 de Gastos, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, que debe satisfacer la Agencia a su personal; cotizaciones obligatorias a la

Cód. Validación: 9ZNCEHZLS6GFX6S9E7ACHKFQ7
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS"

Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se incluye expresamente una partida específica para el abono de las ayudas sociales equiparadas a las previstas en el Acuerdo-Convenio del personal empleado público del Ayuntamiento de Motril, cuya incorporación al Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis (código de convenio n.º 1802182) se encuentra prevista en el marco de la negociación colectiva. A tal efecto, se consigna una previsión económica de **6.611,50 euros**, de conformidad con lo acordado en la Mesa General de Negociación celebrada el día 27 de julio de 2026.

SEGUNDO. Anexo de Personal.
Se adjunta a este informe el **Anexo de Personal comprendiendo la Plantilla presupuestaria** (Gastos de Personal), en que se relacionan y cuantifican económicamente las plazas y puestos de trabajo desempeñados en propiedad, o bien que figuran vacantes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

TERCERO. Negociación con los representantes del personal.
El borrador del capítulo de gastos de personal se someterá a aprobación de la Mesa de Negociación con carácter previo a la aprobación inicial del presupuesto.

CUARTO. De este informe, acompañado del Anexo de Personal, se ha dado cuenta al Sr. Interventor, para que emita el preceptivo informe.

QUINTO. La utilización del masculino genérico en este informe responde al principio de economía lingüística, y todas las referencias han de entenderse como inclusivas y respetuosas con los dos géneros.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE).

SEGUNDO. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

TERCERO. Artículos 90 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Artículo 126, 127, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Cód. Validación: 9ZNCEHZLS6GFX6S9E7ACHKFQ7
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS"

QUINTO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

SÉPTIMO. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

OCTAVO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

UNDÉCIMO. Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

DUODÉCIMO. Convenio colectivo del organismo autónomo local «Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis» publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 22 junio de 2007 y su modificación publicada en el BOP de 31/03/2008.

DECIMOTERCERO. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Orienta Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

DECIMOCUARTO. Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

INFORME-CONCLUSIÓN

PRIMERO. La variación del Capítulo I respecto al ejercicio anterior asciende a **74.203,15 euros**. De dicho importe, 31.241,52 euros corresponden al incremento de la previsión económica para la valoración de Puestos de Trabajo y 6.611,50 euros a la dotación de ayudas sociales, inexistente en el presupuesto anterior. El importe restante, 36.350,13 euros, responde a los incrementos

Cód. Validación: 9ZNCEHZLS6GFX6S9E7ACHKFQ7
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

retributivos aplicados al personal conforme a la normativa vigente, así como al incremento de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social derivado de la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), para el ejercicio 2027, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SEGUNDO. Es cuanto vengo a informar a petición del Sr. Interventor con respecto a la elevación a Pleno del proyecto de presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis para 2027 para su aprobación inicial, salvo superior criterio fundado en derecho. Se acompaña a este informe el anexo de personal.

Todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones derivadas de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2027 por lo que es recomendable la dotación de un fondo de contingencia.

En Motril a la fecha de la firma digital.

Cód. Validación: 9ZNCEHZLS6GFX6S9E7ACHKFQ7
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6